



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2022 00662 00

Bogotá D. C., 21 de octubre de 2022

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede, se requirió por primera vez a Saulo Cardona Cardona para que hiciera pronunciamiento respecto del cumplimiento del fallo de tutela proferido el 19 de julio de 2022 proferido por este Despacho.

Teniendo en cuenta que el incidentado guardó silencio, se requerirá por segunda vez para que en el término de 3 días allegue la constancia de cumplimiento.

Por lo pronto, se ordenará informar a las partes esta decisión utilizando los medios tecnológicos idóneos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a **Saulo Cardona Cardona** identificado con c.c. 76.239.077 en calidad de incidentante para que, dentro del término de tres (3) días, allegue la constancia del cumplimiento del fallo de tutela de 18 de mayo de 2022.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte incidentada que el incumplimiento de las órdenes impartidas acarreará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y de las sanciones que por desacato se encuentren previstas en el aludido texto legal.

TERCERO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31c5deccda6fde40e320ffe15d5427c46b37e6a646ed66be2755794f910dfa3**

Documento generado en 21/10/2022 09:45:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>